

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 CONFORME AL ACUERDO IEPC-ACG-052/2025

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23<sup>1</sup>, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. DECLARATORIA DE INVALIDEZ:** El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**3. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman

<sup>1</sup> Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL.** El quince de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto<sup>2</sup> por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; Decreto que entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**5. REFORMA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** El catorce de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto<sup>3</sup> por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; Decreto que entró en vigor el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**6. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** Entre los días siete al veintitrés de julio, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales y el secretario ejecutivo, se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas se realizaran las adecuaciones pertinentes.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0)

**7. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS.** El doce de agosto, en la cuarta sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-050/2025<sup>4</sup>, determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, por la cantidad de **\$513'976,542.14 (Quinientos trece millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.)**, y aprobó el calendario oficial para su otorgamiento.

**8. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El doce de agosto, en la cuarta sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-051/2025<sup>5</sup>, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, por la cantidad de **\$143'412,442.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

**9. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El doce de agosto, en la cuarta sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-052/2025<sup>6</sup>, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local 2026-2027, por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y la Matriz de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, así como los requerimientos de comodato a solicitarse al Gobierno del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-08-12/10iepc-acg-050-2025confedeerratas.pdf>

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-08-12/11iepc-acg-051-2025confedeerratas.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-08-12/12iepc-acg-052-2025confedeerratas.pdf>

**10. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2026–2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

El doce de agosto, en la cuarta sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2025<sup>7</sup>, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Judicial 2026–2027, por la cantidad de **\$20'883,309.00 (Veinte millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, como monto previsorio para comenzar los trabajos de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán diversos cargos del Poder Judicial en la entidad.

**11. REMISIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO VEINTISÉIS.**

El día catorce de agosto, mediante oficio número 342/2025 suscrito por la Presidencia de este organismo electoral, fueron remitidos al titular del Poder Ejecutivo del Estado los anteproyectos de presupuestos de egresos relativos al gasto ordinario, Proceso Electoral Local 2026–2027 y Proceso Electoral Judicial 2026–2027, así como la determinación del monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

**12. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

El quince de diciembre, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 30122/LXIV/25<sup>8</sup>, aprobó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

**13. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

El diecinueve de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”<sup>9</sup> el Decreto referido en el punto anterior.

<sup>7</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-08-12/13iepc-acg-053-2025confedeerratas.pdf>

<sup>8</sup> Consultable en: <https://infolej.congresoal.gob.mx/documentos/estados/160999.pdf>

<sup>9</sup> Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24504/1767032120-2025-12-23-XLIV.pdf>

Asimismo, el veinticinco de diciembre se publicaron los anexos<sup>10</sup> correspondientes al presupuesto de egresos del estado de Jalisco, los cuales establecieron el presupuesto a ejercer por parte de este Instituto para el referido ejercicio fiscal, por un monto total de **\$647'667,245.00 (Seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, mismo que incluyó el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como el presupuesto correspondiente al gasto ordinario de este organismo electoral.

#### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

**14. REUNIÓN DE TRABAJO PARA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El seis de enero, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales y el secretario ejecutivo, se reunieron a fin de revisar la propuesta de distribución presupuestal ajustada e integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos para el gasto ordinario de este Instituto, así como la Plantilla de Personal, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

**15. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El nueve de enero, en la primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2026<sup>11</sup>, aprobó, entre otras cuestiones, el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, por la cantidad de **\$133'690,702.00 (Ciento treinta y tres millones seiscientos noventa mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

Asimismo, en dicho acuerdo, en su considerando XII y punto de acuerdo CUARTO, este Consejo General aprobó instruir a la Consejera Presidenta para que, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, y en ejercicio de sus facultades, realizara las gestiones necesarias ante las instancias competentes del Poder Ejecutivo y, en su caso, del Poder Legislativo, ambos del estado de Jalisco, para solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

<sup>10</sup> Todos visibles en el siguiente enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2026>

<sup>11</sup> Consultable en: [www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-01-09/1iepc-acg-001-2026.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-01-09/1iepc-acg-001-2026.pdf)

**16. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El treinta de enero, mediante oficio número 008/2026 suscrito por la Consejera Presidenta de este organismo electoral, solicitó al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, una ampliación presupuestal con la finalidad de que esta autoridad electoral contara con los recursos necesarios para la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, que dará inicio en este año.

Asimismo, el día seis de febrero, en alcance al oficio referido en el párrafo anterior, la Consejera Presidenta de este organismo electoral, mediante oficio 012/2026, remitió la documentación complementaria que detalla de manera más precisa las necesidades presupuestales que esta autoridad electoral debe afrontar en el transcurso del año dos mil veintiséis.

**17. NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** El veinticuatro de febrero, mediante oficio número SPCGP/DGP/DCPB/0140/2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado bajo el número de folio 00267, la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza, en su calidad de Subsecretaria de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, hizo del conocimiento a esta autoridad electoral que el día seis de febrero, se aplicó una adecuación presupuestal, Ejercicio Fiscal 2026, Ampliación automática, para dotar de recursos a este organismo autónomo para cubrir los gastos correspondientes a las actividades preparatorias de la organización del Proceso Electoral Local 2026-2027, que inicia este año, por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

## CONSIDERANDO

### I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer

las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto que presente la consejera presidenta; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA PRESIDENCIA.** Corresponde a la consejera presidenta de este organismo electoral, presentar al Consejo General, las propuestas de transferencias entre partidas, ampliaciones y modificaciones al presupuesto del Instituto, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 9, párrafo 2, fracción IX del del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios con la periodicidad siguiente:

- I. Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años;
- II. Para gubernatura, cada seis años; y
- III. Para municipios, cada tres años.

Así las cosas, durante el año dos mil veinticuatro, se realizaron elecciones ordinarias para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Es por eso, que durante el año dos mil veintisiete, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que dará inicio durante la primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiséis, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice la consejera presidenta, lo anterior de conformidad con los artículos 30; 31, numeral 1, fracciones I, II y III; 134, numeral 1, fracción XXXIV; 137, numeral 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otro lado, como se menciona en el antecedente 4, el quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en el cual, entre otras cuestiones, se estableció que la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y del de las entidades federativas se llevaría a cabo por voto popular.

En ese sentido, en dicho Decreto se precisó que los estados tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del referido Decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se señaló que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

Así, derivado que en el año dos mil veinticinco no se realizaron elecciones extraordinarias para elegir cargos del Poder Judicial en la entidad que fueran competencia de esta autoridad

electoral, es que, en el estado de Jalisco para el año dos mil veintisiete, deberán celebrarse elecciones locales ordinarias para la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial Local, el cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión.

**V. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL.** De acuerdo con lo que dispone el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es facultad de la persona titular del Ejecutivo Federal, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos. Así, el cuatro de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto<sup>12</sup> por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, la cual se constituye con carácter transitorio, y señala que tendrá como objeto: *“convocar al pueblo a expresarse sobre la reforma electoral conveniente para México y realizar estudios sobre este mismo tema; llevar a cabo los análisis necesarios y elaborar propuestas sobre la reforma electoral; constituir los grupos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y elaborar y expedir su reglamento interno”*.

En este contexto, con la entrada en vigor del Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, se presenta un panorama de cambios en la materia. Mientras las determinaciones en esta materia se encuentren en proceso de definición y no exista un mandato en contrario, esta autoridad electoral tiene la obligación de seguir con su encomienda constitucional de realizar procesos electorales en los términos legales actuales, para lo cual es necesario prever todos los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales que exige la función electoral de acuerdo con las normas vigentes.

Este organismo electoral dentro del ámbito de su responsabilidad, dará seguimiento y analizará los impactos legales y presupuestales que conlleven las determinaciones de la reforma en materia electoral que ha sido formalmente anunciada para, en su caso, proponer las adecuaciones presupuestales que se estimen pertinentes.

---

<sup>12</sup> Consultable en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5764657&fecha=04/08/2025](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764657&fecha=04/08/2025)

VI. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. Como se señala en los antecedentes 7, 8, 9 y 10, este Consejo General aprobó los anteproyectos de presupuesto de egresos relativos al gasto ordinario, Proceso Electoral Local 2026-2027 y Proceso Electoral Judicial 2026-2027, así como determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, mismos que fueron remitidos al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, por las cantidades siguientes:

Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2026		
Acuerdo	Concepto	Monto
IEPC-ACG-050/2025	Financiamiento público local para partidos políticos	\$513'976,542.14
IEPC-ACG-051/2025	Presupuesto para gasto ordinario del IEPC 2026	\$143'412,442.00
IEPC-ACG-052/2025	Presupuesto para inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027	\$99'496,642.00
IEPC-ACG-053/2025	Presupuesto previsorio para inicio del Proceso Electoral Judicial 2026-2027	\$20'883,309.00
<b>Total</b>		<b>\$777'768,935.14</b>

En ese sentido, como se menciona en los antecedentes 12 y 13, el Congreso local aprobó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que estableció el monto destinado a este organismo electoral, por una cantidad total de **\$647'667,245.00 (Seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, es decir, **\$130'101,690.14 (Ciento treinta millones ciento un mil seiscientos noventa pesos 14/100 M.N.)** menor a lo solicitado, pues en su conjunto, fue requerido por este Instituto un monto total de **\$777'768,935.14 (Setecientos setenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.)**; razón por el cual, esta autoridad electoral tuvo que realizar adecuaciones para ajustar su presupuesto ordinario a lo asignado por el órgano legislativo estatal.

**VII. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2026–2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.** Como se desprende del considerando IV durante el año dos mil veintisiete, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que dará inicio durante la **primera quincena del mes de octubre del año dos mil veintiséis**, con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice la consejera presidenta, lo anterior de conformidad con los artículos 30; 31, numeral 1, fracciones I, II y III; 134, numeral 1, fracción XXXIV; 137, numeral 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Más allá de lo anterior, si bien el inicio formal del proceso electoral local se ocurre con la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente, lo cierto es que su organización exige el desarrollo previo de múltiples actividades preparatorias que deben ejecutarse con varios meses de anticipación, como son los recorridos en campo para la búsqueda de los inmuebles para la instalación de los consejos distritales y municipales electorales, el reclutamiento y capacitación de personal central y desconcentrado para el despliegue técnico y territorial de funciones sustantivas en todo el estado; la conceptualización, diseño y desarrollo de múltiples sistemas informáticos; la emisión de diversa normatividad reglamentaria para regular múltiples procesos técnicos, operativos y jurídicos; la promoción del voto y la pedagogía pública necesaria para dar a conocer las particularidades de cada elección; la planeación y calendarización del despliegue institucional en el territorio estatal para dar cauce y seguimiento a decenas de actividades fundamentales; el inicio de procesos de contratación para la oportuna previsión de requerimientos humanos, materiales, tecnológicos y logísticos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral; entre varias otras tareas relevantes **que inician meses antes del arranque formal del proceso electoral** y para cuyo desarrollo resulta indispensable contar con los recursos necesarios.

Resulta relevante destacar que, por lo que respecta al Proceso Electoral Local Concurrente 2026–2027, se renovararán un total de 1,519 cargos de elección popular, correspondientes a diputaciones por ambos principios y a la integración de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco, lo que exige una planeación anticipada, integral y técnicamente compleja, acorde

con la magnitud y trascendencia de los cargos a elegir, además de un trabajo preparatorio de coordinación riguroso con el Instituto Nacional Electoral (INE) para el desarrollo de las funciones compartidas.

Para ello, esta autoridad electoral debe contar con los recursos presupuestales suficientes para atender, durante el presente ejercicio fiscal, las actividades que dicho proceso implica, al estar obligado en los términos previstos por la Constitución local y el Código Electoral del Estado, así como las disposiciones que rigen la materia, lo cual comprende, entre otras cuestiones, la ejecución de las etapas de preparación de la elección, la operación de sus órganos desconcentrados, la aprobación e implementación de los acuerdos y lineamientos que emita este Consejo General, así como el desarrollo de las acciones administrativas, técnicas y logísticas indispensables para el adecuado cumplimiento de la función electoral.

Por tal motivo, y como se menciona en el antecedente **6**, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-052/2025, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local 2026-2027, por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual contempló los recursos necesarios para atender las actividades de planeación, preparación y desarrollo que el propio proceso electoral local exige, mismo que dará inicio este año.

No obstante a lo anterior, en el Decreto número 30122/LXIV/25, mediante el cual se autorizó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, no fue considerado el acuerdo antes referido, y en consecuencia no fueron autorizados los recursos que esta autoridad electoral requiere en el transcurso del año dos mil veintiséis para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

**VIII. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 CONFORME AL ACUERDO IEPC-ACG-052/2025.** Como se ha expuesto en los considerandos **VI** y **VII** del presente acuerdo, el presupuesto de egresos del estado de Jalisco autorizado por el Congreso local, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, resultó inferior al monto

originalmente solicitado por este Instituto en lo relativo al gasto ordinario. Además, no fueron considerados, y en consecuencia no fueron autorizados los recursos solicitados para el Proceso Electoral Local 2026–2027, ni los recursos previsorios para el Proceso Electoral Judicial 2026–2027, aun cuando dichas actividades derivan directamente de mandatos constitucionales y legales cuya observancia resulta obligatoria para esta autoridad electoral, sin que su cumplimiento pueda ser condicionado o suprimido por razones de índole presupuestal.

En razón a lo anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2026, aprobó, entre otras cuestiones, instruir a la Consejera Presidenta para que, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás disposiciones normativas aplicables, realizara las gestiones necesarias ante las instancias competentes del Poder Ejecutivo y, en su caso, del Poder Legislativo, ambos del estado de Jalisco, para solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

En atención a ello, mediante oficios número 008/2026 y 012/2026 suscritos por la Consejera Presidenta de este organismo electoral, solicitó al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, una ampliación presupuestal con la finalidad de que esta autoridad electoral contara con los recursos necesarios para la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026–2027, que dará inicio este año.

Producto de las gestiones realizadas, y en atención a los oficios remitidos por la Consejera Presidenta, mediante oficio número SPCGP/DGP/DCPB/0140/2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto y registrado bajo el número de folio 00267, la Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza, en su calidad de Subsecretaria de Presupuesto, Contabilidad y Gestión Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, hizo del conocimiento a esta autoridad electoral que el día seis de febrero, se aplicó una adecuación presupuestal en los siguientes términos:

*“Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para brindar atención al oficio 012/2026 y 008/2026, hago de su conocimiento que el día 06 de febrero, se aplicó una adecuación presupuestal, Ejercicio Fiscal 2026, Ampliación automática, para dotar de recursos a la partida 4147 Asignaciones presupuestales a Órganos Autónomos para inversiones financieras y otras*

*provisiones, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades preparatorias de la organización del Proceso Electoral Local 2026-2027 (PEL 2026-2027), que inicia este año, a fin de dispersar la partida 4147 Asignaciones presupuestales a Órganos Autónomos para inversiones financieras y otras provisiones, así como para cubrir los gastos correspondientes a las actividades preparatorias de la organización del Proceso Electoral Local 2026-2027 (PEL 2026-2027), que inicia este año, misma que se detalla a continuación:*

No.	Cédula	Monto	Folio	Fecha
1	300016	\$99,496,642.00	0080-27-26 0102-27-26	06/02/2025

...”

De esa notificación, se desprende que el presupuesto de egresos originalmente autorizado para este organismo electoral se ve incrementado por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mismo recurso que siguiendo lo establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, debe ser destinado para cubrir los gastos correspondientes a las actividades preparatorias de la organización del Proceso Electoral Local 2026-2027, que, como ya se ha mencionado, inician este año.

En ese sentido, se dota de recursos la partida del gasto “4147 Asignaciones presupuestales a Órganos Autónomos para inversiones financieras y otras provisiones”, a fin de dispersar la misma para los fines referidos en el propio oficio, considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las bases que dicha Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, entre otras cuestiones, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

En ese sentido, el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, como es el caso de este Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, la Ley antes citada, en su artículo 99, párrafo 2 señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 12, base IV establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual manera, el artículo 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco menciona que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y será profesional en su desempeño

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado.

Así, tomando en cuenta que este organismo público local, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, esto es que goza de autonomía plena, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue autorizado, debiendo observar en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Luego entonces, de una interpretación sistemática y funcional de la legislación electoral, en relación directa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables, se concluye que este organismo electoral, cuenta con facultades para administrar y por tanto distribuir y aplicar los recursos financieros correspondientes a la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, respecto a la planeación, preparación y organización del Proceso Electoral Local 2026-2027.

Es así que, una vez analizada la notificación hecha por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco sobre las adecuaciones presupuestales para ampliar el presupuesto de egresos de este organismo electoral, por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, se advierte que el monto es coincidente con lo solicitado por la Consejera Presidenta y lo aprobado por este Consejo General en el acuerdo IEPC-ACG-052/2025, mismo acuerdo que contempla el recurso que esta autoridad electoral necesita para los trabajos preparativos del Proceso Electoral Local 2026-2027; y que, con base en ello, dicha Secretaría de la Hacienda Pública determinó otorgar la cantidad de recurso que en el mismo se establece.

Por lo tanto, resulta procedente que este Consejo General apruebe su distribución presupuestal en los mismos términos del acuerdo IEPC-ACG-052/2025, esto es, se dote de recursos a las partidas presupuestales ahí contenidas para lograr cada uno de los objetivos, programas y actividades que en el mismo se describen. Además, con ello se cumple con los fines para el cual fue otorgado a esta autoridad electoral dicho recurso, considerando que su distribución ya es del conocimiento de las autoridades facultadas para autorizar las ampliaciones presupuestales correspondientes a este organismo electoral.

En ese tenor, la distribución de los recursos provenientes de la ampliación presupuestal, se realiza en función de las necesidades y actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2026-2027, el cual cumple con las disposiciones normativas aplicables, sin dejar de lado

su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos, materiales y financieros presupuestados.

En mérito de lo anterior, con base en las atribuciones legales y reglamentarias, la Consejera Presidenta de este Instituto somete a la consideración de este Consejo General, la distribución de la ampliación presupuestal, misma que se aplicará en el desarrollo de las actividades programadas en el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobado previamente por este Órgano Superior de Dirección.

Finalmente, no se omite señalar que, aún con la ampliación presupuestal, notificada a favor de este organismo electoral, en este momento no se cuenta con los recursos necesarios para cubrir las actividades preparatorias del Proceso Electoral Judicial 2026-2027 en nuestra entidad.

Por lo anterior, este organismo electoral dentro del ámbito de su responsabilidad, dará seguimiento y analizará los impactos legales y presupuestales que conlleven las determinaciones de la posible reforma en materia electoral, así como la reforma en materia del Poder Judicial y de elección de personas juzgadoras en el estado, para, en su caso, proponer las adecuaciones presupuestales que se estimen pertinentes.

**IX. DEL POSIBLE REMANENTE DEL CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”.** Como se observa en la propuesta del presente acuerdo, la distribución de la ampliación presupuestal de este organismo electoral, conforme al acuerdo IEPC-ACG-052/2025, considera un presupuesto programado de manera escalonada durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Por otra parte, la ampliación presupuestal notificada por la Secretaría de la Hacienda Pública se encuentra programada conforme a la distribución y necesidades contenidas en el multicitado acuerdo IEPC-ACG-052/2025, ya que fue el documento con base en el cual, dicha Secretaría determinó el monto a otorgar a esta autoridad electoral, programando las ministraciones mensuales conforme al referido acuerdo.

De lo anterior, se advierte que con relación al gasto programado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, podría quedar un remanente por los meses ya transcurridos, y cuyo destino de los recursos deberá ejercerse en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable.

Por otro lado, es importante resaltar que la presente propuesta no presentaría variaciones de remanentes en los demás capítulos del gasto.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal notificada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por la cantidad de **\$99'496,642.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para las actividades preparatorias de la organización del Proceso Electoral Local 2026–2027, en los mismos términos aprobados por este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-052/2025, y de conformidad a lo señalado en el considerando **VIII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para dar seguimiento y analizar los impactos legales y presupuestales que derivado de las reformas en materia electoral se determinen, en términos del considerando **V** y **VIII**.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **X**.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X**.

**Guadalajara, Jalisco; a 02 de marzo de 2026**  
*“20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026”*

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 60483299  
SELLO DIGITAL 69a5dca00fec6b255764fd8c  
ESTAMPILLADO 2026-03-02T12:53:14.000-0600

FIRMANTE

CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjA0ODMyOTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3  
RhBhXbHFRpZW1wbz1DMkFDQzK3MkM3ODQ0MzJFQzkyQ0M2ODVFMdRcRjMxNjA5MkU3NjUzMkE4MDEzMEFBOEZGODIE  
QUVBMjExMURELCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTQzNTIwMDQ1LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE  
VzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjYwMzAyMTg1MzE0Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0BF55B758D7AD752C24643344A016EC7>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001  
SECUENCIA DE DOCUMENTO 60483610  
SELLO DIGITAL 69a5e3dc0fec6b255764fe7c  
ESTAMPILLADO 2026-03-02T13:24:06.000-0600

FIRMANTE

PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjA0ODM2MTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3  
RhBhXbHFRpZW1wbz1ENTAzODc1QTdFQUJERTMxNjY1NzI4MTM4MjJGQjAwOUREMzA3OTQ2RjQzQTc5N0Y0NURGN0ZB  
RklwMUU2MjY5LlCBOW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTQzNTIwMzU3LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE  
VzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjYwMzAyMTkyNDA2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F597FBCD2DCAABBC095B0CB98332D748>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **quinta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **02 de marzo de 2026** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

60483281

SELLO DIGITAL

69a5dc280fec6b255764fd7f

ESTAMPILLADO

2026-03-02T12:51:15.000-0600

FIRMANTE

CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjA0ODMyODF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3  
RhbXBhIFRpZW1wbz0yQzY2OTRDRDUzMkNBQkMxQURDQUUwNTU5RDdCREI3ODU1RUEyMDJCQUQwRjJEQkFCMzQ3QThB  
QjlxOEUwMzZFLCBodW1cm8gU2VjdVWVuY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQzNTIwMDI3LlCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE  
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwMzAyMTg1MTE1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A7D2EC3D7273F6FEA153EA60C7C0C1CE>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.